REPÚBLICA DECOLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

000848 28 ENE 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, ofrecido en metodología presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 establece que las escuelas normales superiores debidamente reestructuradas y aprobadas podrán formar educadores en el nivel preescolar y en ciclo de educación básica primaria.

Que el artículo 2.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación" dispone que para la oferta y desarrollo de un programa de formación complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria, las Escuelas Normales Superiores requieren autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo al procedimiento y las condiciones básicas de calidad que deben demostrar para su obtención.

Que el inciso cuatro del artículo 2.5.3.1.5. del Decreto 1075 de 2015, establece que: "La autorización de funcionamiento del programa de formación complementaria tendrá una vigencia de ocho (8) años, contados a partir de su expedición".

Que por medio de la Resolución 7793 del 6 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional condicionó la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, ofrecido en metodología presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima), por el término de cinco (5) años.

Que por medio de la Resolución 9159 del 8 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación Nacional resolvió mantener la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, ofrecido en metodología

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, ofrecido en metodología presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima)."

presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima), por el término de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la Resolución 7793 del 6 de septiembre de 2010.

Que la Escuela Normal Superior de Villahermosa, solicitó al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la renovación de la autorización del funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, ofrecido en metodología presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima), con el código 45302.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 14 de noviembre de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de autorización de funcionamiento y el informe de los pares que realizaron la visita de verificación de las condiciones de calidad y recomendó a este Despacho renovar la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, ofrecido en metodología presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente renovar la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, ofrecido en metodología presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Renovar la autorización de funcionamiento por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:

Escuela Normal Superior de Villahermosa Programa de Formación Complementaria

Denominación:

Normalista Superior Villahermosa (Tolima)

Título a otorgar: Lugar de ofrecimiento:

Presencial

Metodología:

Artículo 2. Renovación. En los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1075 de 2015, la Escuela Normal Superior deberá solicitar con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento la renovación de la presente autorización.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para

Hoja Nº. 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 606 8 4 8 2 8 ENE 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, ofrecido en metodología presencial en el municipio de Villahermosa (Tolima)."

notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. *Vigencia*. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricla Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior